

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario 6 Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	16 50	Ses meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Mayo 1919).

Junta provincial del Censo electoral

DE CORDOBA

Circular número 1.549

Enterada esta Presidencia de una comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Victoria en que manifiesta estar cerradas las dos escuelas de dicha villa por falta de locales, circunstancia que priva de edificio público para establecer el Colegio electoral de los dos distritos en que está dividido el término municipal, queda autorizada la expresada Junta para designar un edificio particular a tales fines, en el sitio más populoso a ser posible, cuyo alquiler está llamado a abonar el Ayuntamiento según dispone la R. O. de 20 de Enero de 1909.

Lo que por la urgencia del caso y sin perjuicio de dar cuenta a la Junta provincial en la primera reunión que celebre, se publica en este periódico oficial a los fines y en cumplimiento de lo orde-

nado en el último párrafo del art. 22 de la vigente ley Electoral.

Córdoba 8 de Mayo de 1919.—El Presidente, Pedro Otero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

(Continuación al)

Reglamento orgánico del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local.

Cuando no proceda cursar una instancia, se comunicará al interesado por la Dirección General de Administración, significándole el fundamento que para ello hubiere, al propio tiempo que se remite el expediente del concurso a la Corporación respectiva para que proceda al nombramiento.

No obstante lo dispuesto anteriormente, los aspirantes que ingresen en el Cuerpo por virtud de los exámenes que se convoquen a partir de la fecha de este Reglamento, sólo podrán obtener plazas correspondientes a la categoría de cuarta ó quinta clase, y para obtener las de clase superior será condición indispensable haber prestado servicio durante dos años al menos en las inmediatamente inferiores.

Los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior no podrán tampoco concursar las plazas de Jefaturas de Cuentas de tercera clase sin haber prestado al menos tres años de servicios como Contador de algún Ayuntamiento, y para las de categoría superior, sin haber prestado los

dos años de servicio en la clase inferior, conforme al párrafo precedente.

Artículo 21. Transcurrido el plazo del concurso, la Dirección General de Administración remitirá, en otros diez días hábiles, a la Corporación respectiva, y por conducto del Gobernador de la provincia, las solicitudes presentadas con los documentos que a ellas se acompañen, y además un estado de los datos que consten en el expediente personal del interesado.

Artículo 22. Si el concurso quedare desierto lo anunciará de nuevo la Dirección General de Administración; una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes; y si el segundo concurso quedare también desierto, no se volverá a anunciar la vacante hasta que no se hayan verificado nuevos exámenes.

Artículo 23. La Corporación provincial ó municipal, ó el Gobernador en su caso, acusará inmediatamente recibo del expediente de concurso, y dichas Corporaciones, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, procederán al nombramiento, a contar desde el día siguiente al de entrada de dicho expediente en sus oficinas.

Artículo 24. Si se tratase de Contador de fondos provinciales ó Jefe de Sección de examen de cuentas de los Gobiernos civiles, el nombramiento corresponde hacerle a la Diputación y en ningún caso a la Comisión provincial, a cuyo efecto, si se hallare en período de clausura, no expirará el plazo para nombrar

hasta que, reanudadas sus sesiones, haya podido adoptar acuerdo sobre el particular.

El nombramiento de Contadores de los Cabildos insulares corresponde a éstos, y el de los municipales a los Ayuntamientos, sin intervención de la Junta municipal.

Artículo 25. Transcurridos los plazos fijados en los dos artículos anteriores sin que las Corporaciones hayan hecho el nombramiento, se entenderá que renuncian a su derecho, y entonces devolverán el expediente de concurso por igual conducto que lo recibieron para que proceda a nombrar el Ministro de la Gobernación, en otro plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la entrada del expediente en el Ministerio de la Gobernación; y si finalizado éste no se verificare por el mismo el nombramiento, habrá de recaer forzosamente en el solicitante que cuente más años de servicios en dependencias municipales ó provinciales después de haber ingresado en el Cuerpo, y en igualdad de circunstancias en el de mayor edad.

Artículo 26. La Corporación, al dar cuenta del nombramiento, remitirá a la Dirección general de Administración, en el plazo de diez días hábiles, certificación literal de su acuerdo, y devolverá el expediente de concurso.

Dicho Centro, en otro plazo igual, lo publicará en la «Gaceta de Madrid», para que sirva de notificación a los interesados.

dos en el concurso, sin cuyo requisito no podrán tomar posesión de su cargo el nombrado ni podrán acreditarse haberes.

La Corporación está en el deber de dar cuenta a la Dirección general de Administración en el caso de que el nombrado renuncie ó no se presente a tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del nombramiento en la «Gaceta».

El que renuncie ó no tome posesión cuando haya sido nombrado Contador, en virtud de concurso, dos veces consecutivas, perderá el derecho adquirido y será dado de baja como aspirante.

Artículo 27. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo en la «Gaceta de Madrid», se entenderá que renuncia al cargo, y la Dirección, tan pronto tenga conocimiento de ello, devolverá el expediente de concurso a la Corporación para que haga el nombramiento en favor de otro de los concursantes. Igual procedimiento se seguirá cuando renuncie expresamente el electo.

Artículo 28. Todos los individuos del Cuerpo de Contadores comunicarán por oficio a la Dirección general de Administración sus posesiones y tocos cuando cambien de destino; igualmente participarán las demás vicisitudes que les sucedan, con objeto de anotarlas en el asiento respectivo del Registro correspondiente.

Las Corporaciones están obligadas a participar también a la Dirección general de Administración las tomas de posesión, las renunciaciones, los traslados y todas las circunstancias que se relacionen con el desempeño del cargo.

Artículo 29. Contra los nombramientos de Contadores municipales hechos por los Ayuntamientos podrán recurrir los concursantes ante el Gobernador de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en la «Gaceta», pudiendo también interponerle antes de la publicación si tuviese noticias del nombramiento.

La providencia del Gobernador agota la vía gubernativa, y será desde luego ejecutiva, sin perjuicio de que contra ella se interponga el oportuno recurso contencioso ante el Tribunal provincial. No obstante, si la providencia del Gobernador por anular el concurso dispusiere fuese éste anunciado de nuevo, no se procederá al anuncio hasta tanto que aquella providencia sea firme ó confirmada por sentencia firme y ejecutiva de los Tribunales contenciosos.

Contra los nombramientos hechos por las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, únicamente procede el recurso

ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial, y si éste dispusiere la anulación del concurso no se procederá al anuncio de la vacante hasta que la sentencia sea firme ó haya sido confirmada por el Tribunal Supremo si contra aquella se hubiese interpuesto recurso.

Contra los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernación sólo podrá reclamarse ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

Artículo 30. Todos los funcionarios del Cuerpo de Contadores de fondos de la Administración local podrán permatar entre sí, previo informe favorable de las Corporaciones en que aquéllos presten su servicio y resolución de la Dirección general, siempre que las plazas de que se trate sean de igual categoría, y sólo en muy contados casos, y como excepción muy justificada, podrán autorizarse permatas entre funcionarios de distinta categoría, por el Ministerio de la Gobernación.

Los respectivos nombramientos se publicarán en la «Gaceta de Madrid».

(Continuará).

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 1.543

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1919.

Sesión del día 2

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 4

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió derecho a disfrutar sueldo mensual de lactancia a Manuel Rojano César, porque es pobre de solemnidad y su mujer no puede lactar.

Acordóse incluir en la lista de pobres de la beneficencia municipal a Pablo Cruz Aguilera, habitante en la calle del Arrabalejo, de esta ciudad.

Se aprobó la cuenta de gastos menores relativa a Maizo, cuyo importe es de 27'60 pesetas.

Acordóse contratar por 100 pesetas anuales el lavadero del Pilancón.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del pasado mes, a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se hizo constar la variación de la hora oficial por Real orden del Ministerio de Abastecimientos.

Concedióse licencia por dos meses al oficial de quintas don Rafael Contreras, que se encuentra enfermo.

Designar oficial interino de quintas y por delegación secretario de quintas, durante la interinidad para que firme expedientes, certifique de asuntos del negociado, etc., a don Rafael Fernandez Ruiz.

Sesión del día 9

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 11

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Hízose constar que el mozo del reemplazo de este año Antonio Siles Córdoba es de Pedro y Josefa y no de José y Carmen como por error constaba en el alistamiento.

Se acordó conceder el derecho de aspirante al disfrute de un sueldo mensual de lactancia a Rafael Navas Roldán, pobre, por no poder lactar su esposa.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Concedióse permiso para no asistir por enfermedad a las procesiones de Semana Santa al Secretario de la Corporación. Y se nombraron las comisiones oficiales que habían de asistir a las mismas.

Sesión del día 16

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 18

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Y se levantó la sesión por la festividad del día de Viernes Santo.

Sesión del día 23

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 25

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se concedió el derecho de aspirante para disfrutar de un sueldo mensual de lactancia a Manuel Maya Santiago.

Se acordó incluir en las listas de pobres de la beneficencia con los derechos consiguientes a Vicente Morales Molina, habitante en la calle Herrador.

Se clasificó de 5.ª clase la Contaduría municipal de esta ciudad a los efectos de la disposición transitoria del Reglamento orgánico de Contadores.

Se acordó hacer por administración obras en la casa cuartel de la Guardia civil de esta población por el aumento de fuerza concedido a este pueblo y que se hagan obras por el dueño de la casa cuartel de la Guardia civil de Albadia, por haber establecido para dicho anexo mayor dotación y fuerza de caballería.

Sesión del día 30

No se celebró por falta de número.

Baena 1.º de Mayo de 1919.—El Secretario, J. Martín Orellana de la Cruz.

Aprobado en el cabildo del día 2 de Mayo de 1919.—El Secretario, J. Martín Orellana. V.º B.º: El Alcalde, Cabrera.

ESPEJO.—Núm. 1.521

Don Antonio Lopez Garcia, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión celebrada el 3 de los corrientes y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, ha formado las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento de utilidades para el ejercicio actual, y hecho con sujeción a lo determinado en los artículos 69 y 70 del mismo decreto, la designación de los vocales na-

tos de las comisiones de evaluación del citado repartimiento, que a continuación se expresan:

Vocales de la comisión de la parte real
Don Joaquín Reyes Méndez, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Manuel Ruiz Sanchez, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza urbana.

Excm. Sra. Duquesa viuda de Uceda, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Juan Burgos Luque, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Vocales de la comisión de la parte personal

Don José Serrano Aguilera, Cura párroco.

Don Emilio Castro Garcia, primer contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Fabián Navajas Fernandez, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Rodolfo Córdoba Samaniego, por la razón social Córdoba Hermanos, primer contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Y a tener de lo dispuesto en el segundo párrafo del mencionado art. 75, quedan expuestas al público las expresadas relaciones y designación de vocales en la Secretaría Capitular durante siete días, contados desde el en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Espejo 5 de Mayo de 1919.—Antonio Lopez.

CARCABUEY.—Núm. 1.522

Don José Benítez Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para Senadores publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 10 de Febrero último, de los de este término, formadas para el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado publicarlas como definitivas, tal como aparecen en la circular número 688 de dicho BOLETIN OFICIAL.

Carcabuey 31 de Marzo de 1919.—José Benítez.

CABRA.—Núm. 1.548

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de las personas jurídicas de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de ocho días para las reclamaciones.

Cabra 7 de Mayo de 1919.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

CORDOBA.—Núm. 1.528

Transcurrido el plazo porque se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas que comprenden el cuadro denominado de San Julián del Cementerio de Nuestra Sra. de la Salud, y debiendo proceder a la exhumación de los restos que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecta esta determinación, con el fin de que dentro del plazo de quince días que al efecto se señala, puedan hacerse cargo de las lápidas y verjas que en dichas localidades existen, y adquieran caso que le deseen otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 7 de Mayo de 1919.—José Sanz.

CARCABUEY.—Núm. 1.529

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que como preliminares al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de esta villa en el año actual se han formado las listas de los vecinos que tienen derecho a ser designados vocales de la misma y la designación de secciones y demás requisitos que la Ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 3 de Mayo de 1919.—José Benítez.

TORRECAMPO.—Núm. 1.544

Don Juan Campos y Campos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el padrón de cédulas personales para personas jurídicas de esta localidad, para el año 1919 a 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; a fin que los representantes legales de las sociedades, corporaciones, é asociaciones puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Torrecampo 5 de Mayo de 1919.—Juan Campos.

Núm. 1.545

Hago saber: que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en veintiocho del mes actual, han resultado designados por sorteo los asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal du-

rante el año económico de 1919 a 1920; y al efecto resultaron elegidos por la suerte los individuos siguientes:

- D. José Conde Herrero
- Dorado Crespo Fernández
- Rafael Pastor Rubio
- Victoriano Campos Jarado
- Pedro Crespo Bravo
- Angel González Cáceres
- Miguel Cortes Castro
- Sebastián López Obojo
- Gregorio López Bejarano
- Manuel Blanco Jiménez
- Benito Germán Bravo

Lo que se hace público por el presente y en cumplimiento de lo que dispone la Ley.

Torrecampo 30 de Abril de 1919.—Juan Campos.

POZOBLANCO.—Núm. 1.546

Don Francisco Dueñas Rojas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales, en este término municipal, para el año económico de 1919, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Pozoblanco 4 de Mayo de 1919.—Francisco Dueñas.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.527

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la segunda subasta para la contratación del servicio de «Limpieza pública» en esta villa, se celebrará una tercera, el día diez y nueve del actual y hora de las doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que se encuentran de manifiesto en el respectivo pliego, que está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 5 de Mayo de 1919.—J. Gallardo.

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.537

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que formadas ya por el Ayuntamiento y Junta de asociados las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento general y hechas las designaciones de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, dichas relaciones y designaciones quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, a las horas de oficina, durante siete días, que expirarán el doce del actual, para que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que autori-

za el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Fuente Tojar 4 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

SANTAELLA.—Núm. 1.538

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que resultando creada una nueva plaza de médico titular en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1919 20, con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia al público por espacio de treinta días con arreglo a cuanto se dispone en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, a fin de que durante dicho periodo de tiempo puedan solicitar la referida plaza los médicos que se consideren con derecho a ella.

Santaella 6 de Mayo de 1919.—Cristóbal del Moral.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.525

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, cuyo extracto se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos tomados durante el anterior.

Aprobar la cuenta de la reposición de bombillas del alumbrado público, que importan 61 pesetas.

Idem la cuenta de jornales y materiales invertidos para seleccionar la crisis obrera, que importan 195 72 pesetas.

A virtud de expedientes instruidos, se acordó declarar prófugo para todos los efectos legales a los mozos alistados para el actual reemplazo Agustín Muñoz Moreno, Miguel Abellaneda Sánchez, Manuel Rodríguez Coletto, Francisco Díaz Cepas, Hilario Expósito Morales, Antonio Triviño Morale, Francisco Zamora Triviño, Juan Rodríguez Romero y Manuel Romero Ruiz.

Sesión extraordinaria del día 7

Se trató de la reorganización del Pósito, acordándose solicitar del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos que acuerde sean dadas de baja en la relación de deudores las cantidades procedentes de préstamos anteriores al año 1896, ó sean los que pueden acogerse a los beneficios de la regla 2.ª, artículo 6.º de la ley vigente, en cuyo caso podría el Ayuntamiento amortizar en término de diez años la cantidad de 10.000 pesetas a que quedarían reducidos próximamente los débitos liquidados con dicho beneficio.

Sesión ordinaria del día 13

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem una cuenta de las medicinas suministradas a familias pobres por el farmacéutico don Matías Moreno, que importan 52 75 pesetas.

Conceder a don Angel Juan Lopez, que lo solicita, la propiedad a perpetuidad de un nicho en el Cementerio, compensándole para el pago de su importe la cantidad que satisfizo antes por la propiedad temporal.

Aprobar la cuenta general y liquidación del presupuesto de 1918 y del trimestre ampliado que terminó en 31 de Marzo, cuya cuenta y liquidación se ha formado por la Contaduría, y que se remita copia de ello al señor Gobernador civil.

A virtud de escrito presentado por el Contador de fondos municipales en cumplimiento del Real decreto de 3 del corriente mes, se acordó de conformidad con lo que el mismo dispone clasificar la Contaduría de este Ayuntamiento de 5.ª y última clase cual corresponde.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos del trimestre de Enero a Marzo del corriente año, formada por la Depositaria y que se publique para conocimiento del vecindario.

Nombrar comisionado para que concurra al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Recintamiento el día 24 del actual, a don Antonio Celestino Risco, Concejal de este Ayuntamiento.

Que pase a informe de la comisión de Hacienda la cuenta de ingresos y gastos de la Administración de Consumos, referente al mes de Marzo último.

Aprobar las cuentas de jornales y materiales invertidos durante la semana anterior en el arreglo de nichos en el Cementerio y arreglo de una reguera en la calle del Olivo, para dar trabajo a los obreros, cuyas cuentas ascienden a pesetas 749 74.

Se procedió a la renovación bienal de la mitad de los individuos de la Junta pericial de este término, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, combandose por el Ayuntamiento los peritos y suplentes que le corresponden y formándose las ternas para los que han de ser nombrados por la Hacienda, debiendo comunicarse los nombramientos en legal forma.

Sesión ordinaria del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase a informe de la comisión de Hacienda el expediente formado para vender títulos de la Déuda por valor de 200.000 pesetas con destino a obras públicas, cuyo expediente se ha devuelto por orden del ilustrísimo señor Director General de Administración, para dar trabajo a los jornaleros, importando 219 pesetas, y otra de 76 pesetas que abonarán al Inspector de obras públi-

cas por sus derechos desde el 22 de Marzo á 16 de Abril actual.

Otra de 47 pesetas á Pedro Amor por trabajos de carpintería hechos para los nichos del Cementerio.

(Concluido).

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1523

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar las oficinas de Correos de la Inspección de la 7.ª Región de local adecuado, con vivienda para el Jefe de la misma, por tiempo de dos años, prorrogables por la tésita, por plazos de seis meses cada uno y por el precio de 1.100 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de diez días, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en esta Administración Principal de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse quien lo desee de las bases del concurso.

Córdoba 6 de Mayo de 1919.—El Administrador principal, R. Calleja.

4.º Tercio de la Guardia civil

Núm. 1510

Debiendo cubrirse en este Tercio dos plazas de herradores de primera categoría, las cuales han sido creadas por Real orden de 25 de Marzo último (D. O. número 68) y han de proveerse con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95) y Circular de la Dirección General de este Instituto, núm. 2 de Tercio de 18 Mayo 1909, según la cual los aspirantes, además de las condiciones que exige el citado Reglamento, han de reunir también las reglamentarias para ingresar en la Guardia civil, incluso la de estatura, se hace saber por el presente para que los aspirantes que deseen ocupárselas dirijan sus instancias, documentadas en la forma prevenida en el art. 17 del mencionado Reglamento, al señor Coronel Subinspector de dicho Tercio hasta el día 22 del actual para tomar parte en los exámenes, que darán principio en esta Subinspección á las nueve horas del día 28 del corriente mes.

Sevilla 5 de Mayo de 1919.—El Coronel Subinspector.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 1584

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas dili-

gencias en la busca y ocupación de cuatro gallinas, una negra con collar blanco, otra ceniza, otra rubia jabada y otra americana también rubia, y un gallo de esta última; las cuales se hallaban en el mes de Abril último en el corral de la casa de Manuel Luque Fernandez, calle Belén, de esta ciudad, de donde fueron robadas; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

CAZALLA.—Núm. 1541

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, pertenecientes á Manuel Rocha Cueta y desaparecidas en la noche del veintidós al veintiseis de Abril último, del sitio Umbría del Moral, del término de Alanís, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, y poniéndolas acto continuo con dichos semovientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Enrique Ruiz.—El Secretario, José Fernandez.

Señas

Un mulo capón, de diez y siete años, alzada 1'44, pelos blancos en costillares y cogotera, hierro La Mundial nalga izquierda, letra S. número 5.

Una mula raza española, edad diez y seis años, alzada 1'46, capa castaña, hierro particular anca derecha y el de La Mundial nalga izquierda, letra S. número 5.

CORDOBA.—Núm. 1550

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de las caballerías que al final se expresan, que han sido intervenidas por la Guardia civil en el cortijo «La Sepuelca», del término de Villaviciosa, en poder del labrador del mismo Eloy Ruiz Bravo, para que dentro de expresado término, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y ofrecerle el samario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á siete de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—An-

gel Avila.—El Secretario, Licenciado Pemandes Pintado.

Reseña de las caballerías

Una mula de seis años, de 1'46 centímetros de alzada, capa castaña y el hierro de «El Fénix Agrícola» en la cadera derecha, letra V. número 1.

Un mulo de siete años, 1'50 de alzada, capa castaña, raza española, sin hierro.

Y otro mulo cerrado, castaño, con tres dedos mas de la marea, hierro confuso en anca izquierda.

MONTORO.—Núm. 1526

Don Eduardo Delgado Gómeza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas el día veinte y uno del pasado mes de Abril, de las fincas Barranco Gabriel y Garranchosa, del término de Adamuz, á los vecinos de dicho pueblo Pedro Galán Luque, Miguel Pozo Luna, Miguel Calvillo Luna y Francisco Lara Ceballos; cuyos semovientes de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á seis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de las caballerías, nombre de sus dueños y fincas de donde fueron sustraídas

A don Pedro Galán Luque, de Barranco Gabriel:

Una yegua de ocho años, 1'45 metros de alzada, castaña clara y el hierro V. 10 en la nalga izquierda.

De la finca Garranchosa, de Miguel Pozo Luna:

Una mula de diez años, 1'46 metros de alzada, castaña oscura, raza española, V. C. 2.

Un mulo de siete años, 1'50 metros de alzada, castaño oscuro, hocinegro, blancos en los costillares.

A Miguel Calvillo Luna:

Un mulo de trece años, 1'46 metros de alzada, castaño oscuro, hierro particular, el de la Agrícola Española y el de Europa Compagny.

Un mulo de once años, 1'50 metros de alzada, castaño, hierro Fénix Agrícola en las dos nalgas y varios lunares.

De don Francisco Lara Ceballos:

Una mula de seis años, 1'50 de alzada, tordilla, hierro Fénix Agrícola en la nalga izquierda, cabos negros.

Un mulo de once años, 1'46 de alzada, hierro Fénix Agrícola, blancos costillares, hierro L.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1517

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye ex-

pediente á instancia de Alfonso Lorenzo Medina, vecino de Espejo, para acreditar el dominio que tiene sobre una casa sita en la calle Hornillo, número cinco, segundo, de dicha villa, que adquirió por compra verbal á Juan Rodríguez Jimenez.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de la villa de Espejo y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas ó quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Castro del Rio á cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 60 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1478

CAMPO TALAVERA, Luisa del; de treinta á treinta y un años de edad, hija de Julián y Marcelina, casada, natural de Veredas, sin instrucción ni antecedentes penales, domiciliada últimamente en Peblonuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducida á prisión en causa que se le sigue por dicho Juzgado sobre atentado.

Núm. 1496

CERRO MARTINEZ, Alfredo; de treinta y cinco años, casado, escribiente, hijo de Antonio y Carmen, natural de Peblonuevo del Terrible; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna para ser reducida á prisión por la causa que se le sigue sobre hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para elases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.